REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de octubre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 **2013 00872** 00
Demandante	HUGO ERNESTO GUZMAN ALVAREZ
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aclarar el hecho octavo de la demanda, como quiera que las fechas allí indicadas y que manifiesta corresponden a las de petición de cesantías, reconocimiento y pago de las mismas, no coinciden con lo manifestado en los hechos tercero y cuarto del mismo acápite.

Así mismo, y de acuerdo con la claridad que se haga de ser necesario, se adecuará el razonamiento de la cuantía de conformidad con lo expresado en el artículo 157 del CPACA.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

Se reconoce personería a la Dra. **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO**, abogada en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo